



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 008-2025-GR.CAJ.CHO.

Chota, 14 de enero 2025

#### VISTOS:

LA PETICIÓN DE LA SERVIDORA NOMBRADA: SARA PISFIL GARNIQUE DE FERNANDEZ, DE FECHA 02/01/2025; INFORME TÉCNICO N° 003-2025-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., DE FECHA 10/01/2025.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

La Servidora: SARA PISFIL GARNIQUE DE FERNANDEZ – Personal Nombrado de la Entidad, mediante petición realizada a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha el 02 de enero 2025, solicita: Licencia por Salud y adjunta el Certificado Médico N° 1055760, R-cota Médica, Boleta Electrónica, en un total de 06 folios.

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 10 de enero 2025, la Coordinación de Personal, Concluye: Que, habiendo revisado el Certificado Médico, expedido por el Dr. José Effio Jaimes, con CPM 20465, ha otorgado la licencia por descanso médico por los días 02, 03 de enero 2025, por lo que la Unidad de Recurso Humanos lo encuentra conforme; y solicita se emita el acto resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha, 10 de enero 2025, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853; b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de servidora Nombrada de la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermad, sustentando su pedido a través Certificado Médico N°1055760, de fecha 02 de enero 2025, expedido por el Dr. José Effio Jaimes, con CPM. 20465, quien certifica el periodo de descanso médico de la recurrente, del 02 al 03 de enero 2025, por dos (02) días, y pruebas



076-602113



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



auxiliares adjuntas, requisitos que la solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) -- "Por Enfermedad", el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, resulta viable Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo con eficacia anticipada otorgando Licencia por Enfermedad, al solicitante, por un total de dos días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D145-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de abril 2024.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneraciones, a la Servidora Nombrada: SARA PISFIL GARNIQUE DE FERNANDEZ, por el periodo de dos (02) días, con efectividad, a partir del día 02 de enero 2025, al 03 de enero 2025, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal del Servidor.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Secretaria de Gerencia notifique la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.** - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Antonio Vargas Vásquez  
GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca